

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2016-112**, de **RAFAEL DARÍO GÓMEZ MALDONADO** en contra de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR** informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.323).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 9 de diciembre de 2021 (fl.323).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante, señor **RAFAEL DARÍO GÓMEZ MALDONADO**, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a favor de la demandada, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMPENSAR**, informando que en segunda instancia, y en casación hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

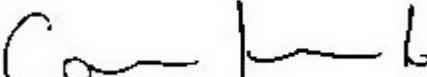


ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2016-112 de **RAFAEL DARÍO GÓMEZ MALDONADO** en contra de **COMPENSAR**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante, así.

1. Primera Instancia:	\$400.000.
2. Segunda Instancia:	\$500.000
3. Casación:	\$4.400.000
Total:	\$5.300.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 028 de fecha 18/02/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

